

ACUERDO NÚMERO 004 DE JUNIO 24 DE 2008

Por el cual se incrementa la prima técnica al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el artículo 3° del Decreto No.2770 de 2006 señala que: “Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 2 de marzo de 2007, el Consejo Superior Universitario designó al Doctor Jaime Alberto Leal Afanador, como Rector de la Universidad para el período comprendido entre el 2 de marzo de 2007 y el 2 de marzo de 2011.

Que mediante Acuerdo No. 013 de 2006 modificado por el Acuerdo 06 de 2006 el Consejo Superior adoptó la planta de personal administrativo de la Universidad, creando el cargo de Rector de Universidad código 0045 grado 22, correspondiente al nivel directivo.

Que la Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a los empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos, cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Que el Decreto 643 del 4 de marzo de 2008, establece el parágrafo del artículo 4 que los empleados públicos del nivel directivo que tengan asignada prima técnica automática en virtud del decreto 1624 de 1991, podrán optar por la prima técnica de formación avanzada y experiencia altamente calificada en los mismos términos y condiciones señaladas en los decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003 y 2177 de 2006.

Que la prima técnica por formación avanzada es incompatible con la prima automática y si otorga como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación y surte efecto una vez se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente.

“Por la calidad académica y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 004 DE JUNIO 24 DE 2008

Por el cual se incrementa la prima técnica al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el artículo 5 del Decreto 643 de 2006, establece:

ARTICULO 5º: INCREMENTO DE PRIMA TECNICA. El valor máximo de la prima técnica de que trata el literal a) del artículo 2º del decreto 1661 de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá ser incrementado hasta en un Veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual de quien la percibe, en los porcentajes adelante señalados, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Un Tres por ciento (3%) por el título de especialización en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*
- b. Un Nueve por ciento (9%) por el título de maestría en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*
- c. Un Quince por ciento (15%) por el título de doctorado o candidato a doctorado, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*
- d. Un Tres por ciento (3%) por publicaciones en revistas especializadas internacionales de reconocida circulación o libros, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*
- e. Un Dos por ciento (2%) por publicaciones en revistas nacionales de nivel internacional (ISSN), en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*

Los porcentajes anteriores son acumulables hasta el total del Veinte por ciento (20%) por concepto de incremento de la prima técnica.

Para efectos de la aplicación de los literales a), b) y c) del presente artículo, el título académico deberá ser distinto del exigido para el desempeño del empleo y adicional al ya acreditado para el reconocimiento de la prima técnica o de cualquier otro emolumento.

Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Resolución No. 0405 del 9 de marzo de 2007, establece como requisitos de estudio y experiencia para el empleo de Rector, título profesional, título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.

Que el Doctor Jaime Alberto Leal Afanador, Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, tiene título de Ingeniero de Alimentos, Magíster en Docencia Universitaria y es candidato a Doctor en Educación, es autor y coautor de los siguientes LIBROS: Coautor libro biología general adaptación a la sed, editorial interamericana 1983, Coautor del modulo ciencia integrada nivel introductorio, editorial Montoya Araujo 1984; coautor del libro biología aplicada a ciencias agrarias, editorial MC Grau Hill 1987; coautor manual de aprendizaje sobre la metodología de la evaluación académica dirigido a profesionales de UNISUR 1985; coautor modulo de operaciones de la industria de alimentos i UNISUR 1985; coautor modulo de operaciones de la industria de alimentos ii UNISUR 1986; coautor modulo de operaciones de la industria de alimentos iii UNISUR 1987; coautor modulo proyecto de desarrollo empresarial y tecnológico UNISUR 1988; tiene las siguientes INVESTIGACIONES: Análisis del contexto y Diseño Curricular Programa de Ingeniería de Alimentos UNISUR 1983, Estudio de Factibilidad para el montaje de una planta procesadora de frutas tropicales CORESA 1982, Diseño Curricular Primer Ciclo del Programa de Ingeniería de Obras Civiles y Construcciones UNISUR 1987-1988, Diseño Curricular Primer Ciclo del Programa de Ingeniería de Recursos energéticos UNISUR 1987-1988, Diseño Curricular Primer Ciclo del Programa de Ingeniería de Ingeniería de Obras Sector Agropecuario UNISUR 1987-1988, Estudio del diseño de plantas

“Por la calidad académica y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 004 DE JUNIO 24 DE 2008

Por el cual se incrementa la prima técnica al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

procesadoras de alimentos para el programa de Ingeniería de alimentos por Ciclos UNISUR 1989; ha realizado las siguientes PUBLICACIONES ARTICULOS: Síntesis La ingeniería de alimentos en Colombia, artículo publicado en la revista sociedad, educación y desarrollo UNISUR 1986; tiene la siguiente EXPERIENCIA: Solamente en la UNAD 21 años es decir 252 meses.

Que el Decreto 2164 del 17 de septiembre de 1991, reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1661 antes mencionado y señala en su artículo 7o. que en las Entidades Descentralizadas, las Juntas o Consejos Directivos o Superiores, con sujeción a la disponibilidad presupuestal, determinarán, mediante acuerdo, los niveles, las escalas o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de Prima Técnica.

Que existe la Disponibilidad Presupuestal para cubrir esta prestación, según CDP No. 683 de fecha 22 de mayo de 2008.

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de la Universidad presentó concepto jurídico en el cual se determina la viabilidad de incrementar la prima técnica al Doctor Jaime Alberto Leal Afanador, en su calidad de Rector, de acuerdo con los términos señalados en el presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar la prima técnica al Doctor Jaime Alberto Leal Afanador, Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en un 20% más de la asignación básica mensual y gastos de representación, por formación avanzada y experiencia altamente calificada, de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El concepto jurídico emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de la Universidad, donde se determina la viabilidad de incrementar la prima técnica al Doctor Jaime Alberto Leal Afanador, en su calidad de Rector, se incorpora al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

GIOVANNI CORTES SERRANO
Presidente

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General

“Por la calidad académica y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia